

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

En cumplimiento de los Arts. 81 y 82 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, del Art. 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca, el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en uso de sus atribuciones, en fecha 04 de junio de 2021 dispone la **CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD, de acuerdo a la siguiente composición:**

- a) **DOS VOCALES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, EN REPRESENTACIÓN DE LOS DOCENTES, para el período de dos años y medio, pudiendo ser reelegidos por una sola vez;**
- b) **UN VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, por un período de un año; pudiendo ser reelegido consecutivamente o no, por una sola vez; y,**
- c) **UN VOCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA FACULTAD, para un período de un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez, quien se integrará a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voto, para el tratamiento de asuntos administrativos, gremiales u otros, que no sean de índole académica.**

Las elecciones se realizarán el día **VIERNES 23 DE JULIO DE 2021, desde las 08H00 hasta las 17H00**, en las instalaciones de la Facultad de Jurisprudencia, mediante voto electrónico por urna electrónica en el caso de la elección de docentes, servidores y trabajadores; y mediante voto electrónico por internet, en el caso de la elección de representantes de los estudiantes.

1. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

- a) **Para ser representante de los profesores ante el Consejo Directivo**, se requiere estar en goce de los derechos de participación y contar con nombramiento en calidad de profesor titular.

Los representantes de los profesores serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores nacionales o extranjeros, titulares y no titulares, honorarios u ocasionales; y, los docentes e investigadores que tienen estabilidad y permanencia obtenida mediante sentencia judicial. En el caso del personal ocasional, éste deberá estar vinculado, laboralmente, al momento de la convocatoria a elecciones, y haber servido a la institución como profesor o investigador, por, al menos, seis (6) períodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos seis (6) años, previos a la fecha de la convocatoria a elecciones.

- b) **Para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo**, se requiere ser estudiante de la institución, acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy buena, haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas de su carrera y, presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

Para la elección de Representantes Estudiantiles al Consejo Directivo tienen derecho a voto todos los alumnos matriculados en la Facultad, en las carreras de pregrado y los programas de posgrado que se encuentren en ejecución al momento de la convocatoria.

- c) **Para ser elegido representante de los servidores y trabajadores ante el Consejo Directivo** se requiere que el candidato se encuentre laborando, por lo menos, un año en la Facultad, en calidad de titular, contado desde la fecha de su posesión.

Para la elección de Representantes de los servidores y trabajadores al Consejo Directivo tienen derecho a votar todos los servidores y trabajadores de la Facultad, que tengan nombramiento o contrato indefinido.

1. DE LA INSCRIPCION

- a) Las candidaturas o listas se presentarán ante la Secretaria del Tribunal Electoral hasta las **18H00 del día LUNES 21 DE JUNIO DE 2021**. A la solicitud de inscripción se adjuntará el documento en el que consten los nombres de los candidatos, con la firma de su aceptación, ya sea ésta manuscrita y/o electrónica debidamente certificada, número de cédula y el respaldo de por lo menos el diez por ciento de los empadronados. Se adjuntarán además los documentos debidamente legalizados que acrediten que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Consejo Universitario y a los Consejos Directivos de la Universidad de Cuenca.

Cuando un proceso electoral se realice por listas, éstas se conformarán respetando la alternabilidad, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. En las elecciones unipersonales se promoverá la participación paritaria entre principal y suplente.

- b) En caso de que uno o varios candidatos o listas no cumplan con los requisitos señalados en el reglamento, El Tribunal los declarará no idóneos indicando las razones que motivaron la declaratoria de no idoneidad.

El Secretario del Tribunal notificará con la resolución de no idoneidad, la cual podrá ser reconsiderada por el Tribunal Electoral a petición de los candidatos o listas dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, organismo que deberá resolver en el término de cuarenta y ocho horas y causará ejecutoria.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los que auspician una candidatura o lista podrán designar un observador ante el Tribunal Electoral, mediante petición escrita y dirigida al Presidente del mismo.
- b) Se prohíbe la realización de proselitismo de cualquier naturaleza en la Universidad en las cuarenta y ocho horas previas a la elección. El Tribunal Electoral vigilará el cumplimiento de esta disposición, y toda violación a esta garantía electoral, será sancionada previo el procedimiento correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca.
- c) De los resultados proclamados por el Tribunal Electoral se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo tribunal dentro del término de 48 horas de notificados. El Tribunal resolverá el recurso en el término de 3 días. De dicha resolución podrá interponerse recurso de apelación ante el Consejo Universitario en el término de 48 horas; el Consejo resolverá en el término de 10 días. De la resolución del Consejo Universitario no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

3. SANCIONES

- a) Los designados a conformar las Juntas Receptoras de Voto no podrán excusarse, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada. En este caso se notificará al suplente quien actuará en su lugar.
- b) Los profesores y estudiantes que no concurran a estos procesos electorales serán sancionados conforme dispone el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca; y, para el caso de los servidores y trabajadores se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y los obreros

+ Código de Trabajo.

Firmado por

EDGAR GEOVANNI SACASARI AUCAPIÑA

Cuenca, junio 07 de 2021

0102086618

EDG. Giovanni Sacasari Aucapiña

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL



Firmado electrónicamente por:
GRACIELA DOLORES
ENCALADA OCHOA

Dra. Graciela Dolores Encalada Ochoa
SECRETARIA